quesha cemara so la qual pena mandamos a qualq ser°. oficiales y
y dello de testimonio dada en madrid a veynte y tres dias del mes de
março de mill y seys°. y diez y seis años: el marques de carasena
elijen°. don Alo de cabrera = Dd. don Juan de la cueua = Dd. don Juo. coello
de contreras = y yo Juo de ortega ser°. de cmara de Su Mg.d lo fize escriuir por su mdd.
con acuerdo de los del su Mg.d de las ordenes Mg.do
claudio de ros = por su mdd. Juo. de garnica.

Seruan presente de testim°. en pu°. forma y como testigos fueron a mi dho. D. ximenez
V°. y Mg.do de la V°. de cataluña como del Mg.do y por lo q. Vra. el fiscal y vna
petizion de la santa cruz del tenor q. V°. dize y augmento de la dicha propios
y rentas de la dha S.ta Cruz y asimismo el pro comun desta republica y vnos y
otros de sus V°. ansi en general como en particular y a los demas caualleros Mg.dos
q. se hallaren en el de requerim.to q. haga presentar delante Jue. D. Pedro carrillo
Justicia mayor desta dha villa por su mag.d y a los caualleros Mg.dos q. se hallaren
en ella y ante mi escriuano de la V°. ya los q. fueren llamados y notificados por mi pedimento
de qualq. otro tenor de V°. de la dha V°. otrosi digo q. es venido a mi noticia q. por
parte del dho q. y algunos caual.os Mg.dos de la dha V°. se trata en
ese ayuntamiento de hacer cierta merced a la dha S.ta Cruz de algunas
tierras baldias q. son en el termino de dha villa q. son muy necesarias
para los propios y rentas de la dha S.ta Cruz y para el sustento de
los religiosos q. en ella residen y para q. mejor puedan acudir al
culto diuino y seruicio de Dios nro S. de su mag.d y de la dha
Republica. y si hiziere merced y nombram.to y eleccion de capellanes para el seruicio de
la dha S.ta Cruz segun q. la dha eleccion y nombram.to por ser en la forma dha y no auerse
guardado en el acerto la forma de la ley capitular y otros requisitos q. para el
dho acto tiempo y en tribunal competente se deuer guardar es nula y de ningun valor
y efecto y los llamados capellanes por la dha eleccion no son ni pueden ni deuen
gozar de los fueros rentas y preuadas de la dha S.ta Cruz sino q. se les entregue
por el dho. de la V°. o la parte dellos ni ynstrumento alguno en su fauor
de la tal eleccion salvo q. la dha eleccion y nombramiento se haga legitimamente
y con los requisitos q. de dho. nuestro arriba = Pidiendo vna. dos, tres, y los demas q.
vean al dho. de la dha S.ta Cruz bienes y propios suyos y vtilidad de esta Repu.
nos sea visto requerir o a qualq. del dho q. y a los dhos caual.os Mg.dos. que luego sin
dilacion se vuelua a hazer la dha eleccion y nombram.to de capellanes sirviendo
y apercibiendo para ello a todos los Mg.dos de la V°. q. hizieren dho auto y pe-
dimento con dho. otrosi de suso contenido señalando dia y hora para la sala y
dho q. hizo el qual dho nombram.to se haga en conformidad de la ley capitular
de su tenor q. en efecto pasando los tales nombram.tos y elecciones y dello damos fe
por ante pdho. dixeron q. no consienten ni quieren q. se haga el dho nombram.to
de la dha S.ta Cruz se les siguieren y recrecieren costas y gastos daños y menoscabos
de cierres y posesiones q. de ellos se dieren mandaron dar a los llamados capellanes contra
a los propios y rentas de la dha S.ta Cruz. o a las personas y cap.s q. legitimam.te fueren
pasiuamente mandados nombrar por el dho q. o a quien mas de dho. oviere lugar
y para ello desde luego con la dha los fueros nombram.tos libram.tos entregos y recibimientos
y posesiones q. a los llamados capellanes les fueren hechos y hizieren en el tenor q.
legitimam.te sean nombrados y elegidos y siendo en el seruicio de dho culto y de-
contrario se hiziere desde luego apelo para los dhos tribunales y para el superior
desus. q. mas conuenga y en forma y protesto la nulidad y otros de suso dichos
remedio y lo pido por testimonio. Dllo. D. Ximenez